



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Educación

ESO/pdg



Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

10 ABR 2024

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

Expte. n.º 3/24
Documento n.º 3
Educación

BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A CENTROS PÚBLICOS Y CONCERTADOS DE GETAFE DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, SECUNDARIA, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y EDUCACIÓN ESPECIAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL EDUCATIVO ORIENTADOS A FACILITAR EL PROCESO DE APRENDIZAJE A AQUELLOS NIÑOS QUE PERTENEZCAN A FAMILIAS RESIDENTES EN GETAFE CON GRAVES DIFICULTADES ECONÓMICAS Y/O SOCIALES PARA LOS CUÁLES SE CONSIDERA NECESARIO EL APOYO EN MATERIAL EDUCATIVO PARA EL CURSO 2024/2025. EXPEDIENTE 3/2024 EDUCACIÓN.

PRIMERA.- FUNDAMENTACIÓN.

La Comunidad de Madrid en virtud de la Ley 7/2017, de 27 de junio, de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid es el marco legal del sistema de préstamo de los libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid

Con fecha 13 de diciembre de 2019 se publica la Orden 3616/2019, de 5 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se desarrolla el Decreto 168/2018, de 11 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Accede, sistema de préstamo de libros de texto y el material curricular de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, dicta cada curso escolar las Instrucciones para la aplicación del procedimiento de gestión del programa ACCEDE, sistema de préstamo de libros de texto y material curricular de la Comunidad de Madrid.

El Ayuntamiento de Getafe considera insuficiente las cantidades para sufragar los gastos que la escolarización de calidad y basada en la igualdad de oportunidades lleva consigo para aquellos alumnos que pertenezcan a familias con graves dificultades socioeconómicas.

El Ayuntamiento de Getafe entiende el acceso a la educación como motor de igualdad y equidad y considera las ayudas en el ámbito educativo como decisivas para lograr estos fines, por lo que promueve la presente Convocatoria de Ayudas (dirigida a aquellos alumnos que pertenecen a familias residentes en Getafe con graves dificultades socioeconómicas) que han de entenderse como complementarias a las ayudas ofrecidas por la Comunidad de Madrid.

Por ello, desde el año 2012 se aprueban bases de la convocatoria de ayudas a Centros públicos de Getafe de educación infantil y primaria, secundaria y formación profesional básica, para la adquisición de libros de texto y material educativo orientados a facilitar el proceso de aprendizaje a aquellos niños que pertenezcan a familias residentes en Getafe con graves dificultades económicas y/o sociales para los cuáles se considera necesario el apoyo en material educativo. Para el curso 2022/2023 se valoró la necesidad de extender las ayudas a los niños y niñas que, cumpliendo los mismos requisitos, están escolarizados en Centros Concertados, aprobando bases independientes para dichos centros en Junta de Gobierno de 28 de septiembre de 2022. Igualmente se hizo para el curso 2023/2024. Para el próximo curso 2024/2025 se estima oportuno unificar ambas convocatorias en una única. Es por ello que se presentan estas bases para su aprobación.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD.

Concesión de ayudas dirigidas a centros públicos y concertados de Getafe de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, para la adquisición de libros de texto y material didáctico orientados a facilitar el proceso de aprendizaje a aquellos niños que pertenezcan a familias residentes en Getafe con graves dificultades socioeconómicas para los cuáles se considera necesario el apoyo en material educativo para el curso 2024/2025.

Todos los materiales adquiridos o elaborados con cargo a estas ayudas, que sean susceptibles de un uso superior a un curso lectivo, contribuirán a formar parte del fondo bibliográfico de los centros docentes y serán cedidos al alumnado en calidad de préstamo.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe, de 13 de mayo de 2013.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CUARTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo destinado a la presente convocatoria de 170.000,00 € (Ciento setenta mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/326.11.480.00 "*Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro. Serv. Complementarios Educación*".

QUINTA.- SOLICITANTES.

Podrán solicitar las ayudas los Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Institutos de Educación Secundaria e Institutos Específicos de Formación Profesional de Getafe, en el curso 2024/2025.

Las ayudas se destinarán a la adquisición de libros de texto y material didáctico para el alumnado que cumpla los siguientes criterios:

- Alumnado tutelado por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias residentes en Getafe perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias residentes en Getafe en situación de intervención social por los Servicios Sociales.

10 ABR 2024

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

- Alumnado residente en Getafe con la condición de víctima de violencia de género.
- Afectados por procesos de desahucios residentes en Getafe.
- Alumnado beneficiario de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnado residente en Getafe con la condición de víctima del terrorismo.
- Familias residentes en Getafe con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Otras circunstancias que considere el Consejo Escolar del Centro Educativo

SEXTA.- REQUISITOS.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse inmerso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En relación a las deudas por reintegro de ayudas y conforme establece el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera que concurre la circunstancia de ser deudor por tal concepto cuando exista resolución del órgano competente y haya transcurrido el plazo para el pago en período voluntario sin haber efectuado el mismo.
3. Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe el solicitante deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.
4. Haber solicitado la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la Ley 10/2017, de 31 de octubre, de modificación de la Ley 7/2017 de 27 de junio, de Gratuidad de los libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, y modificada por la Orden 1426/2018 de 18 de abril 2018, de la Consejería de Educación e Investigación según lo establecido en la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio por la que se dictan Instrucciones para su aplicación en el curso 2023-2024 del Acuerdo Marco del Programa Accede correspondiente al periodo 2023/2024 a 2026/2027 sobre el procedimiento de gestión del Programa Accede o cualquier otra ayuda que establezca la Comunidad de Madrid para este mismo fin.
5. No haber recibido ayudas de otras entidades diferentes a la Comunidad de Madrid para el mismo fin.

SÉPTIMA.- IMPORTE DE LAS AYUDAS.

En primera instancia, y al objeto de conceder el máximo establecido en la convocatoria, se concederá a cada centro, por alumno, la cuantía máxima de la ayuda correspondiente según se detalla a continuación:

ETAPA	Ayuda máxima por alumno/alumna
Educación Infantil	55 €
Educación Primaria	66 €
E.S.O.	77 €
FP Básica	77 €
Educación Especial	60 €

En caso de que el crédito no sea suficiente se procederá a prorratear la dotación presupuestaria de la convocatoria en función de la cantidad máxima que le correspondería a cada centro.

OCTAVA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Getafe, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar es la siguiente:

1. Solicitud (ANEXO I).
2. Fotocopia del NIF de la persona jurídica solicitante.
3. Fotocopia del DNI o NIE del firmante de la solicitud.
4. Certificado del Secretario del Consejo Escolar, sobre aprobación en dicho órgano de los alumnos y alumnas escolarizados en su centro que pertenecen a familias con graves dificultades socioeconómicas para los cuáles se considera necesario el apoyo en material educativo. Incluyendo el nombre completo de los alumnos y el curso. (ANEXO II).
5. En caso de que la metodología de trabajo del centro dependa en gran medida de materiales curriculares de elaboración propia de acuerdo con el art. 4 del Reglamento del programa ACCEDE del Decreto 168/2018, de 11 de diciembre 2018, de la Consejería de Educación e Investigación; deberá presentarse ANEXO III.

NOVENA.- REQUISITOS PARA EL PAGO.

Para proceder al pago de las ayudas, deberán constar en el Ayuntamiento de Getafe, los datos bancarios de los centros solicitantes.

En caso de que los datos bancarios no se hayan comunicado anteriormente al Ayuntamiento de Getafe o que existan modificaciones en los mismos, habrá de actualizarse dicha información presentando la documentación pertinente dirigida a la Tesorería Municipal en el Registro Electrónico de Entrada del Ayuntamiento de Getafe.



10 ABR 2024

LA JEFE DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

DÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días hábiles desde el siguiente a la publicación de las Bases en el BOCM (art. 15.2.c de la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe) en:

1. Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Getafe.
2. Otras formas establecidas en el artº. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Si la solicitud y la documentación presentada fuera incompleta o defectuosa, la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Getafe requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días naturales aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, en consonancia con el artículo 42 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros educativos solicitantes, a estos efectos, **deberán indicar en la solicitud (ANEXO I) una dirección de correo electrónico que servirá para que la administración se pueda dirigir a los mismos a los efectos de notificar cualquier aspecto relacionado con esta convocatoria**, tanto para subsanar defectos, como para notificar la concesión de las ayudas y aspectos referidos a la cuenta justificativa. Cualquier cambio que se produjera en esta dirección de correo electrónico, deberá ser comunicado por escrito en el Registro General del Ayuntamiento para que sea tenido en cuenta, a fin de que las notificaciones surtan los efectos oportunos.

Presentadas y subsanadas, en su caso, las solicitudes, la delegación de Educación solicitará a el Órgano de Gestión Tributaria el correspondiente informe positivo de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (según Base Sexta punto 2), rechazándose aquellas entidades que figuren como deudoras.

Las solicitudes serán evaluadas e informadas por personal técnico de la Delegación de Educación, quien emitirá un informe sobre el cumplimiento o no de los requisitos.

Las solicitudes junto con los informes se elevarán a la Comisión de Valoración que estará formada por:

PRESIDENCIA.- Concejala Delegada de Educación o persona que le sustituya.

VOCALES.- Dos Técnicos de la Delegación de Educación.

SECRETARIA.- La TSAE Jefe de Negociado de Educación.

La Comisión de Valoración emitirá propuesta de concesión.

DECIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde a la Junta de Gobierno siendo el plazo máximo de resolución de 6 meses desde la publicación de la convocatoria y siempre antes del 31 de diciembre de 2024.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención, teniendo el

silencio administrativo carácter negativo a tenor del artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, ubicado en Plaza Constitución, nº 1, planta baja, y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://sede.getafe.es>) durante el plazo de 20 días naturales.

Contra la resolución definitiva de concesión y denegación de las ayudas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Getafe, en los términos establecidos en el artículo 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar desde el día siguiente a su aprobación en la Junta de Gobierno, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

DECIMOTERCERA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.

Serán conceptos subvencionables en la presente convocatoria, los gastos cuyo objetivo sea la adquisición o elaboración de:

1. **Libros de texto editados en formato impreso.** Se entenderá todo aquel destinado a ser utilizado por el alumnado y que desarrolle el currículo establecido por la normativa aplicable para cada área, materia, módulo o ámbito que en cada curso, ciclo o etapa educativa corresponda.
2. **Libros de texto en formato digital.** Se entenderá como la publicación en soporte digital que comprende el programa completo de una materia, área o módulo, en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de Madrid.
3. **Otro material curricular.** Recursos didácticos en cualquier medio o soporte y sean o no de elaboración propia, necesarios para el desarrollo de una materia, área o módulo en todo lo que dispone la normativa vigente sobre el currículo de la Comunidad de Madrid o para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los alumnos y alumnas.
4. **Material de papelería.** Cualquier otro material de uso directo para el alumnado que pueda ser necesario para el desarrollo de las actividades educativas diseñadas por los centros (cuadernos, folios, bolígrafos, reglas, rotuladores, gomets, pintura de dedos, acuarelas, témperas, cartulinas, papel para manualidades, pegamentos, lápices de colores...).

No serán conceptos subvencionables los materiales de papelería y/o de oficina de uso general del centro.

DECIMOCUARTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN Y ÁMBITO TEMPORAL DE EJECUCIÓN.

El ámbito temporal de ejecución de las ayudas será del 1 de junio de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024, por lo que sólo podrán justificarse los gastos de los conceptos realizados durante dicho período.



10 ABR 2024

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

DECIMOQUINTA.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por el centro y siempre según la disponibilidad dineraria de este Ayuntamiento.

No se realizará el pago efectivo de las ayudas, en los siguientes supuestos:

1. Obtención de las ayudas falseando las condiciones requeridas para ello, ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objeto la solicitud para el que se concedió la ayuda.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Getafe.
4. Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación.
5. Resistencia, excusa, obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero.
6. Renuncia del interesado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 30/1992, texto consolidado de 2 de octubre 2015.
7. Las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por el centro educativo solicitante se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 42.1.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

El plazo para justificar las ayudas obtenidas al amparo de la presente convocatoria será hasta el 31 de enero de 2025.

La justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. Se deberá presentar a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Relación detallada de las facturas justificativas de los gastos realizados según el documento de justificación, ANEXO IV.
2. Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación antes mencionada, al menos hasta cubrir el importe subvencionado, así como la documentación acreditativa de su pago. Los originales de dicha documentación podrán ser requeridos en cualquier momento por la delegación de Educación e Infancia.

Podrán justificarse con cargo a la subvención concedida, los gastos que en su caso se hayan podido efectuar con anterioridad a su concesión, siempre que correspondan al periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de diciembre del año 2024 y se trate de gastos derivados, objeto de la presente convocatoria.

Las facturas han de ser por el importe, al menos, de la subvención concedida, y deberán adaptarse a lo establecido en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo incluir los siguientes datos:

- ✓ Factura a nombre del centro correspondiente con dirección y CIF o NIF
- ✓ Datos identificativos de la empresa que factura
- ✓ Fecha de expedición
- ✓ Nº de factura
- ✓ Descripción del concepto
- ✓ Importes unitarios e importe total
- ✓ IVA desglosado o en su caso referencia de la exención de IVA
- ✓ Importe total factura

Asimismo, deberá acreditarse la realización de los pagos correspondientes. A tal efecto, únicamente se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Si la factura ha sido pagada en efectivo, así deberá constar en la misma.

Si la factura ha sido pagada por transferencia bancaria, deberá adjuntarse con la misma comprobante de la entidad bancaria de transferencia realizada en el que se especifique el concepto de la misma. Si la factura ha sido pagada mediante cheque o talón nominativo, deberá adjuntarse fotocopia del cheque, así como justificante bancario de haber sido pagado.

3. Documento de declaración responsable según modelo ANEXO V
4. La copia de las cartas informativas a las familias (ANEXO VI) podrá ser requerida por la Delegación de Educación.

DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Presentada la justificación en plazo, si la Delegación de Educación apreciase insuficiencia en la documentación o la existencia de defectos subsanables, lo pondrá en conocimiento del centro educativo solicitante, concediéndole un plazo de 10 días naturales para su subsanación.

La Delegación de Educación podrá solicitar informe o cualquier otra documentación sobre aclaración de aquellas cuestiones que considere oportuno. Las facturas o documentos probatorios de gasto originales podrán ser igualmente requeridos por dicha delegación.

Todos los documentos justificativos, una vez comprobados que cumplen los requisitos de la base decimosexta y que se adecúan al objeto o finalidad de la convocatoria, serán remitidos a la Intervención General Municipal para su fiscalización posterior.

La Delegación de Educación elevará el expediente a la Junta de Gobierno para aprobación de la cuenta justificativa.

DECIMOCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Cumplir el objeto y finalidad que determina la concesión de la ayuda.
2. Establecer las condiciones y normas a cumplir por el alumnado destinatario de las ayudas en lo que al cuidado y buen uso del material se refiere.
3. Colaborar con el órgano concedente en el sistema que éste haya establecido de control y evaluación técnica de las actividades realizadas para ejecutar la ayuda.

10 ABR 2024

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

4. Dar la adecuada publicidad al carácter público de financiación, de los fondos aplicados al objeto de la solicitud aportados por el Ayuntamiento; incluyendo en la propaganda y/o documentación el nombre y logotipo del órgano concedente, o bien mediante cualquier otro medio que a juicio del servicio gestor se considere oportuno. Así como informar a las familias beneficiarias mediante la entrega de la carta que figura en el ANEXO VI.
5. Cualquier otra obligación que pudiera venir impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

DECIMONOVENA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Se establece como forma de control técnico, el seguimiento y evaluación de las ayudas concedidas y/o reuniones periódicas con las entidades beneficiarias a requerimiento del personal técnico de la delegación de Educación.

VIGÉSIMA.- PUBLICIDAD.

Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión y se hará público en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid extracto de la convocatoria. Igualmente la presente convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica (<http://sede.getafe.es>) del Ayuntamiento de Getafe para su consulta durante el plazo de presentación de solicitudes.

VIGÉSIMOPRIMERA.- RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Los solicitantes de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas establece el Título V de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Asimismo quedarán sometidos a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Getafe, a 22 de marzo de 2024

LA T.S.A.E. JEFA DE NEGOCIADO DE EDUCACIÓN



ANEXO I. - SOLICITUD

CENTRO EDUCATIVO

Denominación: _____ NIF.: _____
Domicilio: _____ C.P.: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____

REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos: _____
NIF.: _____ Cargo: _____

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Titular Destinatario/a: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico (obligatorio): _____

DECLARO que el centro educativo al que represento:

1. No se halla inmerso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Getafe y con otras administraciones.
3. Ha solicitado la participación en el sistema de préstamo de libros de texto y material curricular regulado en la Ley 10/2017, de 31 de octubre, de modificación de la Ley 7/2017 de 27 de junio de Gratuidad de los libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, en base a la normativa vigente.
4. No ha recibido ayudas de otras entidades diferentes a la Comunidad de Madrid para el mismo fin.

Getafe, a _____ de _____ de 2024

Firma y Sello



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Educación

ESO/pdg



Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

10 ABR 2024

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO
Concepción Muñoz Yllera

ANEXO II.- BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

D./D^a., Secretario/a del Centro
..... y Secretario/a del
Consejo Escolar del mismo,

CERTIFICO:

Que el Consejo Escolar ha aprobado solicitar la ayuda de libros y material escolar para los
siguientes alumnos y alumnas residentes en Getafe relacionados al final de este anexo:

*ETAPA EDUCATIVA

*Una tabla por etapa

Nº	Apellidos y Nombre	Curso
TOTAL ALUMNOS.....		

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento AYUDA DE LIBROS A ALUMNOS EN EDAD ESCOLAR, dada de alta en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento de Getafe, responsabilidad del Área de Educación, sita en Plaza de la Constitución, s/n, Getafe, Madrid, con la finalidad de llevar a cabo la Gestión de las ayudas para libros de texto y material didáctico que convoque el Ayuntamiento de Getafe. El tratamiento queda legitimado por el consentimiento del afectado (RGPD). Los datos no serán cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. Podrá ejercer sus derechos ante el Servicio de Atención al Vecino (Plaza de la Constitución, s/n, 28901, Getafe, Madrid). INFORMACIÓN ADICIONAL en www.sede.getafe.es- Protección de Datos

Getafe, a _____ de _____ de 2024

Firma y Sello



ANEXO III

(Presentar sólo en caso de que concurra la circunstancia objeto de certificación)

D./D^a. _____, Director/a del Centro
_____ y Presidente del
Consejo Escolar del mismo,

HAGO CONSTAR:

Que la metodología de trabajo del centro depende en gran medida de materiales de elaboración propia, tales como: _____

para lo cual se realizan los siguientes gastos: _____

Getafe, a _____ de _____ de 2024.

Firma y Sello



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Educación



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

10 APR 2024

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

ANEXO IV.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

D./D^a. _____, Director/a del Centro
_____ y Presidente del
Consejo Escolar del mismo,

INFORMO:

1. Que las ayudas concedidas se han destinado a la dotación de libros de texto y/o material didáctico para los alumnos y alumnas relacionados en el ANEXO II –Beneficiarios de las Ayudas y que se ha informado de ello a sus familias a través del ANEXO VI:

ETAPA	TOTAL
Educación Infantil	
Educación Primaria	
Educación Secundaria Obligatoria	
Formación Profesional Básica	
Educación Especial	

2. Que las facturas justificativas de los gastos realizados son las siguientes:

Nº ORDEN	Nº FACTURA	FECHA	PROVEEDOR / NIF	IMPORTE FACTURA
TOTAL				

*En caso de las facturas en las que el importe imputable a la subvención sea inferior al importe total de la misma, especificar los conceptos NO subvencionables en el cuadro adjunto:

Nº FACTURA	PROVEEDOR / NIF	CONCEPTOS NO IMPUTABLES A LA SUBVENCIÓN	IMPORTE

Getafe, a ____ de _____ de 20__.

Firma y Sello



ANEXO V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____
en calidad de representante legal del centro _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

La relación numerada de facturas que se detallan en el Anexo IV JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS corresponden a los gastos, efectivamente realizados, por importe total de _____ €, y que dicha entidad garantiza que los documentos originales quedan depositados en su sede, donde están a disposición del Ayuntamiento de Getafe, por si fuera preceptiva su consulta.

Así mismo, las facturas presentadas, imputadas al proyecto subvencionado al amparo de esta convocatoria, no se emplearán para justificar otras subvenciones recibidas por otras instituciones públicas o privadas.

Getafe, de de 20

(Firma y sello)



GETAFE
AYUNTAMIENTO

Educación



AYUNTAMIENTO DE
GETAFE

Documento aprobado
por acuerdo de JUNTA
DE GOBIERNO de:

10 APR 2024

LA JEFA DE LA OFICINA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO

Concepción Muñoz Yllera

ANEXO VI.- CARTA INFORMATIVA A LAS FAMILIAS

Estimada familia:

El Ayuntamiento de Getafe entiende el acceso a la educación como motor de igualdad y equidad y considera las ayudas en el ámbito educativo como decisivas para lograr estos fines, por ello ha promovido, a través de los centros educativos públicos una Convocatoria de Ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar dirigida a aquellos alumnos que pertenecen a familias con dificultades económicas.

Estas ayudas son complementarias a las ofrecidas por la Comunidad de Madrid a través del sistema de préstamo de libros de texto y el material curricular del Programa Accede.

Nos es grato comunicarle que su hijo/a
..... ha sido propuesto para ser beneficiario de una de las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Getafe, que recibirá y gestionará el centro por valor de€ como máximo, en función de la resolución de la convocatoria para el préstamo de libros de texto y material educativo (usted no tiene que realizar ningún trámite).

AYUNTAMIENTO DE GETAFE

Recibí la comunicación

PADRE/MADRE/TUTOR

